



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : GILDARDO SOLORZANO CAVIEDES
Demandado : MARLIO PERDOMO QUINTERO Y OTROS
Radicación : 2021-374

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual), los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual), propuesta por **GILDARDO SOLORZANO CAVIEDES** a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA INES QUINTERO PEÑA, MARLIO QUINTERO PEÑA, GERARDO CRUZ BALSEROS, RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** y la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

2°. TRAMITASE por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el Libro Tercero, Título II, capítulo I del CGP.

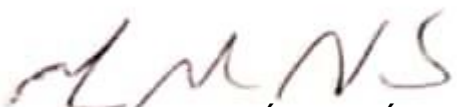
3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte ejecutada través de correo electrónico, quien se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío de los documentos; previa advertencia que disponen de diez (10) días para contestar la demanda.

4°.- ORDENA el emplazamiento de los demandados **MARIA INES QUINTERO PEÑA** y **MARLIO PERDOMO QUINTERO**, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por SECRETARÍA, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

5°.- RECONOCER personería jurídica al abogado **LEONEL QUIJANO ARDILA** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ